

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
<b>030-2016</b>	<b>11-08-2016</b>	<b>AL</b>	<b>INMEDIATO</b>

Considerando

1-Se conoce oficio AL-135-07-2016, remitido por el Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, por medio del cual, siguiendo instrucciones verbales de la Presidencia Ejecutiva días atrás, indica que no se ha procedido a interponer acción recursiva de casación en contra del voto 75-2016-V del Tribunal Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Segundo Circuito Judicial de San José. Anexo A., correspondiente al expediente 13-003412-1027-CA de Eliecer Martínez Gutiérrez y otros contra INCOPESCA.

2-Que dicha sentencia condena al INCOPESCA, al pago de costas procesales que deberán ser liquidadas en proceso de ejecución de sentencia.

3-Que de especial interés, lo que se dispuso en el Por tanto de la sentencia, la cual en lo conducente y de conformidad con nuestras competencias determina lo siguiente: "Por tanto: Se declara parcialmente con lugar la demanda ... : 1) Se declara que el inciso b) del punto 2 del acuerdo AJDIP/068-2013, adoptado en la sesión ordinaria número 10-2013 celebrada por la Junta Directiva de INCOPESCA el 15 de febrero de 2013, adolece de un vicio de nulidad absoluta. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Por Tanto de la sentencia número 2013-10540 dictada por la Sala Constitucional, .... 4) Se ordena a la Junta Directiva del INCOPESCA, que deberá establecer con base en el correspondiente respaldo científico, los métodos, artes y prácticas que el sector semi industrial camaronero podría eventualmente utilizar y a partir de que profundidades barimétricas, en el AMPR de San Juanillo, si eso fuera técnicamente posible. 5) Para tal efecto, se le otorga el plazo de 1 año contado a partir de la firmeza de este pronunciamiento, periodo en el cual, deberán cada tres meses, demostrar ante los jueces de la fase de ejecución de sentencias de esta jurisdicción, los avances tendentes al cumplimiento efectivo de dicha orden. Asimismo y al termino de dicho plazo de 1 año, deberán rendir ante los jueces de ejecución de sentencias de este Tribunal, un informe completo en que de manera detallada se acrediten las acciones concretas adoptadas, a fin de establecer si técnicamente es posible que el sector semi-industrial camaronero pueda o no realizar faenas de pesca en el AMPR de San Juanillo, bajo que métodos, formas o practicas selectivas y a partir de qué profundidades barimétricas. ...".

4-Que siendo así y al existir orden expresa a la Junta Directiva, que debe ser acatada con esta sentencia, le solicito con el debido respeto, girar las instrucciones para que el por tanto de esta sentencia sea conocido por la Junta Directiva del INCOPESCA, así como que se ordene a los órganos competentes, proceder a realizar las tareas ordenadas por el Tribunal. Igualmente girar instrucciones a efecto de que se cumpla según lo ordenado en los plazos indicados, a efecto de evitar posibles acusaciones por incumplimiento de deberes en la función pública.

5-Que estiman los Sres. Directivos, la necesidad de contar con un detalle más amplio del proceso llevado a cabo, por lo que estiman pertinente, requerirle a la Asesoría Legal, presente un Informe al respecto, razón por la cual, la Junta Directiva,  
**POR TANTO;**

Acuerda

1-Dar por conocido el oficio AL-137-07-2016, y requerirle al Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, presente, para su conocimiento en la Sesión Ordinaria N°. 32-2016, programada para el próximo jueves 25 de agosto, un Informe sobre el proceso que decantó en la Sentencia adoptada mediante voto 75-2016-V del Tribunal Contencioso Administrativo

2-Acuerdo Firme

Comuníquese,

*Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe Secretaría Técnica, Junta Directiva*